PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 541

Ref: E7-2020-2041-A S/ PROYECTO DE LEY MODIFICA LEY 949-T. RÉGIMEN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de ley el que propicia modificar los art. 69,70 y 71 de la Ley 949-T, con el fin de actualizar el procedimiento que realiza la Policía Caminera de la provincia al momento de constatar una infracción de tránsito y confeccionar la respectiva acta.

A fs. 01 el Subsecretario de Seguridad Vial y Ciudadana eleva para conocimiento de la Sra. Ministra proyecto de ley modificatorio cuyos fundamentos obran a fs. 02.

A fs. 6/7 obra dictamen con opinión favorable de la Secretaría General ministerial.

II.- El proyecto elaborado tiene como objetivo principal la modernización y agilización del procedimiento de notificación de las actas de infracciones labradas por la Policía Caminera en el marco de la Ley 949-T, reglamentaria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias.

Tal como se expresa en los fundamentos del proyecto, resulta imprescindible adecuar los procedimientos administrativos a las nuevas tecnologías y modalidades de comunicación, que si bien ya se venían operando cambios, con motivo de la pandemia, se aceleraron de manera considerable.

En este sentido, el procedimiento vigente de notificación de las actas de infracciones de tránsito que confecciona la Policía Caminera prevé una doble instancia de notificación haciendo el trámite más burocrático, lento y poco eficaz. Con la modificación propuesta, las etapas procedimentales se acortarían respetándose en todo momento el derecho de defensa del administrado y el acceso a la información.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

De la lectura de las modificaciones propuestas a la Ley 949-T, contenidas en el proyecto bajo análisis, surge que las mismas tienden a brindar mayor claridad a las disposiciones del instrumento legal, al tiempo de facilitar y agilizar el procedimiento administrativo de las actas de infracciones, resultando óptima su redacción y no existiendo observaciones para realizar.

Asimismo, comparto sugerencia efectuada por la Secretaría General a fs. 7, respecto de la observancia de las reglas vigentes en materia de elaboración de proyectos de ley que deben ser elevados a consideración del Poder Legislativo, todo a efectos de evitar inconvenientes futuros.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

06-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL